



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (Acción de pertenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00172-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00172-00

DEMANDANTE: JOSÉ DAVID HASBÚN LOMBANA

DEMANDADO: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE LTDA & CÍA S.C.A. y demás personas indeterminadas.

ASUNTO

El despacho en forma oficiosa imprime impulso procesal a este trámite.

CONSIDERACIONES

Al rever de las actuaciones condensadas al interior del presente expediente digital, aflora unas circunstancias relevantes para éste litigio, cual es la claridad sobre la naturaleza jurídica del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-95436 situado en la ciudad de Barranquilla, comoquiera que es trascendente indagar si es de naturaleza pública o privada ese predio.

Ciertamente, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS afirmó que «...una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el FMI 040-95436 es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello», por lo tanto «indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente...» y estima que «la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos».

En ese orden de ideas, es claro que se requiera a la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, para que indique y aclare si el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-95436, es un predio de naturaleza pública, baldío o es de naturaleza privada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (Acción de pertenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00172-00

Del mismo modo, el estrado otea que la la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, no ha acatado la solicitud emitida por el estrado, por conducto del auto adiado 19 de enero de 2022, en que se le pedía «*expida un certificado del registrador en el que se aclare quién en la actualidad; es el titular del derecho de dominio*», ya que solamente envió la totalidad de las actuaciones administrativas adelantadas con respecto al predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-95436.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, a fin que expida un certificado del registrador en el que se aclare quién en la actualidad; es el titular del derecho de dominio del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-95436. Líbrense los oficios y comunicaciones de rigor.

SEGUNDO: REQUERIR a la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, para que indique y aclare sí el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-95436, es un predio de naturaleza público, baldío o es de naturaleza privada. Líbrense los oficios y comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (Acción de pertenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00172-00